

CONCLUSIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones de control, las organizaciones, dependencias, las autoridades o servicios públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán su función con amplitud de competencias y facultades que les sean otorgadas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL Y DESCENTRALIZACION
Artículo 352.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en el tema de desarrollo, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". "Los gobiernos autónomos descentralizados resumirán todas las formas de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, parroquias y aquellos organismos propios de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 21.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunales, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 030-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito en la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejarlos un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 030-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica asumirá los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en copartición, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la gestión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa antes citada en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANALISIS SOCIAL

Se da como **FACTIBLE** la presente solicitud, debido a que esta obra genera una necesidad digna y segura en este sector. No solidifican o obstruyen sociales en el sector entre grupos sociales. Se debe beneficiar para la comunidad por un monto anualizado por personas. Se estima como beneficiarios directos a 750 personas y como indirectos 2000.

8. FOTOGRAFIAS

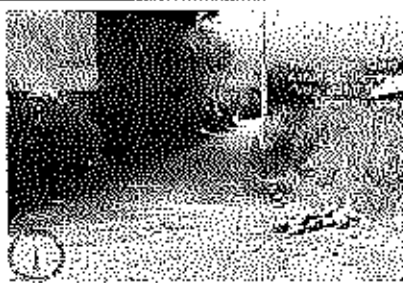
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. DIBUJOS



10. RECOMENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr. DANIELA JIMENEZ ARGENTI

12.2 Teléfono de contacto:

12.3 Dirección:

CADENA-ON

12.4 Barrio en el que vive:

CENTRAL

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F.

N.

P.

ING. JUAN IBAÑETA	ING. MARIA JOSE ESCOBEDO	ING. VALERIA CARRERA
TECNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
ING. JUAN IBAÑETA	ING. MARIA JOSE ESCOBEDO	ING. VALERIA CARRERA
DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	MRS. FRANCISCO ANDRAGE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	